



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 313 -MSS
Santiago de Surco, 18 AGO. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29022 - Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, especialmente en áreas rurales, lugares de preferente interés social y zonas de fronteras, para la instalación y desarrollo de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, al considerar estos servicios de interés y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país, estableciendo además la gratuidad de los mismos;



Que, el Decreto Legislativo N° 1014 que aprobó medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, establece en el numeral 6.2) del artículo 6°, que los gobiernos locales podrán establecer los requisitos conforme a la normatividad vigente, para la tramitación de la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios públicos pudiendo limitar o restringir la realización de tales obras únicamente cuando estas puedan afectar el desarrollo urbanístico, el patrimonio histórico o cultural de la Nación o el medio ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79° numeral 3.6.5) establece que municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

313 -MSS

Que, mediante Informe N° 262-2008-SGEOP-GOP-MSS de fecha 14.08.2008, la Subgerencia de Ejecución de Obras Publicas efectúa un análisis de la situación presentada con los operadores de telecomunicaciones y prestadores de servicio publico (luz, cable, teléfono, etc.) así como las quejas vecinales relacionadas al incremento de cableado aéreo y tendido de nuevas redes e inclinación de postes por sobrecarga de cables que afectan la armonía residencial de algunos sectores del distrito al existir impacto visual negativo y que en algunos casos no se tiene en cuenta que en determinadas zonas ya cuentan con la capacidad de efectuarse en cableado subterráneo;



Que, con Informe N° 309-2008-GDU-MSS de fecha 14.08.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano efectúa observaciones al proyecto de Ordenanza que regula la ejecución de obra en áreas de uso público para la prestación de servicios públicos, elaborado por la Gerencia de Obras Publicas, como las definiciones y/o Conceptos relacionados con la Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2008-MTC, observaciones relacionadas al procedimiento administrativo sancionador, siendo que con relación a la nomenclatura que se deberá asignar a los códigos de infracción, la Subgerencia de Fiscalización indica a través del Informe N° 576-2008-SGF-GDU-MSS que los correspondientes numerales deberán ser del N° 004.01.78 al N° 004.01.87;



Que, mediante Memorándum N° 518-2008-GOP-MSS de fecha 14.08.2008, la Gerencia de Obras Publicas señala que ha elaborado el proyecto de Ordenanza que regula a la Ejecución de obras en Área de Uso Publico para la prestación de Servicios Públicos, con la finalidad de poder controlar y ordenar el cableado aéreo al interior del distrito, conforme a las facultades administrativas que detenta la Municipalidad de Santiago de Surco para dictar sus propias disposiciones y en aras de mantener la armonía, el orden y el respeto a los vecinos promoviendo el desarrollo urbanístico integrado;



Estando a los Informes N° 262-2008-SGEOP-GOP-MSS de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, el Informe N° 309-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 518-2008-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 829-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto N° 007-2008-CDL-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades establecidas en el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular los aspectos administrativos y técnicos aplicables para la ejecución de obras en áreas de uso público, que corresponden a la prestación de servicios públicos.

Artículo 2°.- ALCANCE

La presente norma es de aplicación obligatoria de todas las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que requieran ejecutar obras en áreas de uso público bajo administración municipal para la prestación de servicios públicos, sea por iniciativa propia, por encargo o contratos de terceros.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N°

3 1 3 -MSS

Artículo 4°.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1014, Modificaciones a la Ley N° 27444
- D.S. N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley N° 25844 y normas modificatorias.
- Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones.
- D.S. N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- D.S. N° 09-95-PRES, Reglamento de la Ley N° 26338 y normas modificatorias.
- Ordenanza N° 212-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Sanciones de la Municipalidad contenido en la Ordenanza 174-MSS.
- Ordenanza N° 182-MSS, que regula la instalación y funcionamiento de Estaciones Base Radioeléctricas en el distrito.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones



Artículo 5°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes de la Municipalidad para el presente trámite, los siguientes:

- a) La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, para conocer y evaluar el trámite, emitir la respectiva autorización de ser procedente, inspeccionar y otorgar la conformidad de las obras autorizadas.
- b) La Subgerencia de Fiscalización, para los efectos de fiscalización y sanción de obras no autorizadas, así como de las obras autorizadas cuyo plazo de vigencia haya culminado y que no hayan solicitado ampliación de plazo; y excepcionalmente, a través de la Subgerencia de Defensa Civil, para los casos que implique la toma de medidas de prevención, inhibición o mitigación de riesgos o siniestros en dichas obras y/o espectáculos o eventos que se autoricen en los alrededores.

Artículo 6°.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente norma deberá considerarse las siguientes definiciones:

Alcantarilla: Conducto subterráneo para conducir agua de lluvia, aguas servidas o una combinación de ellas.

Ampliación de redes: Son los trabajos de ampliación de las redes primarias, secundarias y domiciliarias, con la finalidad de mejorar el servicio al usuario.

Autorización: Documento que otorga la Municipalidad de Santiago de Surco para autorizar la ejecución de obras para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público dentro de su jurisdicción.

Buzón: Estructura de forma cilíndrica generalmente de 1.20 m de diámetro. Son construidos en mampostería o con elementos de concreto, prefabricados o construidos en el sitio, pueden tener recubrimiento de material plástico o no, en la base del cilindro se hace una sección semicircular la cual es encargada de hacer la transición entre un colector y otro. Se usan al inicio de la red, en las intersecciones, cambios de dirección, cambios de diámetro, cambios de pendiente, su separación es función del diámetro de los conductos y tiene la finalidad de facilitar las labores de inspección, limpieza y mantenimiento general de las tuberías así como proveer una adecuada ventilación. En la superficie tiene una tapa de 0.60 m de diámetro con orificios de ventilación.

Cable: Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.

Cable aéreo: Cable instalado utilizando como soporte: postes, torres y/o fachadas de edificaciones en general.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N°

313 -MSS

Cable subterráneo: Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de ductos o cámaras subterráneas.

Cámara: Es la construcción a ejecutarse en el subsuelo, que albergará los empalmes, dispositivos o elementos de conexión de la red eléctrica o de telecomunicaciones, permitiendo además el cambio de dirección y distribución de los cables.

Concesionario: Persona natural o jurídica encargada de la prestación de un servicio público.

Conexión domiciliaria: Es aquella conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control, medición y/o registro de consumo del servicio.

Derecho de vía: Ancho reservado por la autoridad para ejecutar futuras ampliaciones de la vía.

Ductos para el tendido de cables subterráneos: Conductos o similares instalados en forma subterránea para el tendido de la red.

Conformidad de obra: Documento que otorga la Municipalidad de Santiago de Surco para certificar la conclusión de una obra de acuerdo a la autorización otorgada.

Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos: Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radioeléctrica, derechos de vía, etc., asociados a la prestación de servicios públicos.

Obras de ampliación de redes: Son los trabajos realizados por los operadores o concesionarios o particulares que tiene por objeto ampliar el estado de las redes existentes generando un incremento en el número final de usuarios o modificando las características del servicio final.

Obras de mantenimiento de redes: Son los trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación, que tienen por objeto mantener en buen estado las redes primarias, secundarias y conexiones domiciliarias de los servicios respectivos, sin modificar el servicio final.

Obra de servicio público: Toda intervención en vía pública para la prestación de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

Operador: Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.

Subestación de distribución: Conjunto de instalaciones para transformación y/o seccionamiento de la energía eléctrica que la recibe de una red de distribución primaria y la entrega a un subsistema de distribución secundaria, a las instalaciones de alumbrado público, a otra red de distribución primaria o a usuarios. Comprende generalmente el transformador de potencia y los equipos de maniobra, protección y control, tanto en el lado primario como en el secundario, y eventualmente edificaciones para albergarlos.

Trabajos de emergencia: Son los trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

Artículo 7°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

Corresponde a la Municipalidad de Santiago de Surco:

- Regular en el distrito la ejecución de obras y la instalación, ampliación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público dentro del distrito.
- Autorizar la ejecución de obras y la instalación, ampliación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público dentro del distrito.
- Otorgar la conformidad de las obras para la prestación de servicios públicos que se ejecuten en áreas de uso público que fueron previamente autorizadas.
- Realizar las inspecciones oculares correspondientes a las obras para la prestación de servicios públicos que han sido autorizadas.
- Sancionar por las infracciones que se cometan a la presente disposición o por incumplimiento de las normas técnicas, legales y de seguridad vigentes.
- Velar por el cumplimiento del cronograma para el retiro de la infraestructura en desuso, presentado por las empresas prestadoras de los servicios.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N°

313 -MSS

Artículo 8°.- OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

Es obligación de la Municipalidad de Santiago de Surco respetar el derecho del titular de la autorización otorgada durante el plazo de vigencia.

Artículo 9°.- OBLIGACIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Es obligación del Titular de la autorización para la ejecución de obras así como de la instalación, ampliación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público:

- Ejecutar las obras autorizadas respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.
- Retirar la infraestructura fuera de servicio, en seguimiento del cronograma de trabajos presentado y aprobado por la Municipalidad.
- Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones efectuadas hasta la Conformidad de las obras.
- Exhibir en un lugar visible o en la caseta de obra, la autorización otorgada.
- Mantener inalterados los datos consignados en la autorización otorgada.
- Solicitar la prórroga de la autorización antes del vencimiento de la vigencia de la misma.
- Brindar las facilidades a la autoridad municipal para que efectúe las labores de inspección y fiscalización en las obras autorizadas.
- Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.
- Acatar las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.
- Acatar las prohibiciones establecidas por la Municipalidad.
- Presentar a la Municipalidad con treinta (30) días de anticipación su programa de ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructura.
- Respetar el horario establecido para la ejecución de obras reguladas en la presente Ordenanza
- Retirar el desmonte o material excedente y/o en desuso proveniente de la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios públicos.
- Ejecutar los trabajos autorizados manteniendo el orden y limpieza en la obra, limitándose a ocupar la menor área posible, de manera que se minimice el posible impacto en el vecindario.
- Colocar el nombre de la empresa ejecutora de los trabajos en los uniformes de los operarios de la obra de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

TITULO II : DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10°.- TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que requieran ejecutar obras para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por iniciativa propia, por encargo o contratos de terceros, para obtener la autorización y la conformidad de obra respectiva deberán presentar ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo las solicitudes correspondientes, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA vigente, los cuales son:

10.1 Autorización y Conformidad de obra: abrir zanja para tendido de tuberías de agua, desagüe, gas natural, canalización de ductos e instalación de redes eléctricas y de telecomunicaciones

Para la autorización:

- Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio..
- Planos de ubicación y proyecto firmados y sellados por el Ing. Responsable y entidad respectiva.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N°

313 -MSS

- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el Supervisor de la obra de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.2 Autorización para instalación y/o retiro de conexión domiciliaria de agua potable y/o desagüe (cada par mixto), e instalación de tubería para plan quinta, o empalme; instalación de conexión domiciliaria de gas natural

- Carta y factibilidad técnica de empresa concesionaria del servicio.
- Plano o croquis de ubicación.
- Pago de derechos correspondientes.

10.3 Autorización y Conformidad de obra: construcción de cámaras y registros

Para la autorización:

- Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio.
- Planos de ubicación y proyecto firmados y sellados por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el Supervisor de la obra de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.4 Autorización y Conformidad de obra: construcción de buzones de desagüe, buzones de inspección o derivación, pozos de tierra.

Para la autorización:

- Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio.
- Planos de ubicación y proyecto firmados y sellados por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 de la Ordenanza N°

313 -MSS

- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el Supervisor de la obra de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.5 Autorización para el traslado de postes

En caso de postes de alumbrado público:

- Solicitud del propietario dirigida al Alcalde.
- Plano de ubicación y croquis del traslado (ubicación actual y ubicación propuesta), cuando la longitud sea mayor a 3.00 ml, deberá ser coordinada con la empresa concesionaria del servicio público.
- Pago de derechos correspondientes.

En caso de postes de telecomunicaciones:

- Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador de telecomunicaciones.
- Plano de ubicación y proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Copia de la solicitud del interesado.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

10.6 Autorización y Conformidad de obra: colocación de postes por reacondicionamiento y/o reordenamiento de redes existentes

Para la autorización:

- Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio.
- Plano de ubicación y proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el supervisor de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.7 Autorización y Conformidad de obra: instalación de cabinas telefónicas

Para la autorización:

- Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 08 de la Ordenanza N°

313 -MSS

- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador de telecomunicaciones.
- Plano de ubicación y proyecto firmado y sellado por el Ing. Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el supervisor de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.8 Autorización para reacondicionamiento y/o reordenamiento de redes aéreas

- Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio.
- Plano de ubicación y proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del responsable de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Artículo 11°.- VIGENCIA Y PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización que se otorgue para la ejecución de obras en áreas de uso público para la prestación de servicios públicos tendrá una vigencia máxima de 120 días calendarios.

Antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá solicitarse una prórroga por 60 días calendarios adicionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente adjuntando copia simple de la autorización otorgada para la ejecución de los trabajos.

Artículo 12°.- DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

La Municipalidad podrá denegar las solicitudes que no cumplan con la exigencia reglamentaria o cuando las obras o las instalaciones a ejecutarse puedan poner en riesgo la seguridad o sea necesario proteger el derecho de vía y los bienes de uso público, cuya administración corresponde en exclusividad a la Municipalidad de acuerdo a Ley. Asimismo, podrá denegar solicitudes para ejecutar trabajos en vías recientemente ejecutadas, a fin de preservar la inversión efectuada por el Municipio en el mantenimiento y remodelación de las vías del distrito.

Artículo 13°.- REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Cualquier infracción de las normas de ejecución y seguridad de obras, ordenanzas o el incumplimiento o modificación de las obras autorizadas, podrán originar la revocatoria de dicha autorización, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 14°.- EXCEPCIÓN DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA

Quedan exceptuados de solicitar autorización previa:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 09 de la Ordenanza N°

313 -MSS

14.1 Trabajos de emergencia

Entiéndase por éstos, a aquellos trabajos que requieran la ejecución inmediata para evitar o superar riesgos o peligros a la vida, la salud o la pérdida significativa de bienes, a efectos de restablecer inmediatamente un servicio público.

Para tal efecto, la empresa prestadora del servicio correspondiente, comunicará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de los mismos, solicitando conjuntamente la autorización correspondiente en vía de regularización presentando los documentos exigidos en el Artículo 10°.

14.2 Trabajos de mantenimiento de la infraestructura

Sólo para el caso de mantenimiento de redes aéreas pre existentes, que tiene por objeto preservar en buen estado la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, se requiere que sea comunicada por el operador, con la indicación expresa del cronograma de ejecución; las áreas que serán comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán con una anticipación no mayor a cinco (05) días hábiles previos a la fecha de inicio de los respectivos trabajos.

En el caso que las labores de mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos que se refiere el párrafo anterior, implique la interrupción o interferencia temporal del tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública, se refiera a otro tipo de servicio público (agua, desagüe, electricidad, etc.) o cuando se trate de cualquier otro trabajo de mantenimiento de obra o de infraestructura distinto al autorizado, el operador deberá solicitar una nueva autorización. En el caso de interrupción de vías, deberán acompañar adicionalmente los requisitos previstos en la presente Ordenanza; además de un nuevo plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, no siendo exigible tramitar la Conformidad de Obra.

Artículo 15°.- AUTORIZACIONES TRANSITORIAS

Excepcionalmente se podrán otorgar autorizaciones transitorias para colocar elementos de apoyo en la vía pública como andamios, grúas, vehículos pesados, etc., para lo cual el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Subgerente de Ejecución de Obras Públicas, especificando el lugar exacto donde se colocará el elemento, día y tiempo de ocupación de la vía pública, características del elemento a instalar, pago por derecho de trámite y firma de la persona natural o jurídica interesada.

La solicitud deberá ser evaluada por la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, la cual emitirá una Resolución en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de presentada, cuya vigencia vencerá a las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el referido acto administrativo, de ser necesario, vencido el plazo, el interesado podrá solicitar la prórroga por veinticuatro (24) horas adicionales.

Artículo 16°.- RETIRO DE INSTALACIONES U OBRAS AUTORIZADAS

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el retiro de lo autorizado o disponer la reubicación de las obras autorizadas, obedeciendo a criterios de ornato, remodelación urbana o rediseño de vías u otra condición de índole urbanístico o técnico, además cuando existan razones de orden público o bien común que amerite tal decisión, sin que esto genere costo alguno para el Municipio.

Los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos están obligados a retirar conforme a su cronograma de trabajo, la infraestructura que se encuentra en desuso, bajo responsabilidad, para lo cual deberá comunicar a la Municipalidad el cronograma de trabajos de retiro de la referida infraestructura al inicio del año (dentro del primer trimestre) como prerequisite para que se le autoricen los trabajos de mantenimiento, ampliación o instalación de redes, de carácter ordinario.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 10 de la Ordenanza N°

313 -MSS

Artículo 17°.- PROHIBICIONES DE TENDIDO DE REDES DE CABLEADO AÉREO

Queda prohibida la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro del distrito. Sólo se autorizará el tendido de redes de cableado aéreo de manera excepcional para casos específicos cuando, previo a un análisis técnico del solicitante, se determine la imposibilidad de ejecutarlo en forma subterránea.

La Municipalidad autorizará el mantenimiento del cableado, salvo la excepción señalada en el artículo 14.2 de la presente norma municipal, lo cual no implica bajo ningún concepto el incremento o ampliación del mismo.

Artículo 18°.- HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se considera como horarios para la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos, las que se encuentran aprobadas por la Municipalidad de Santiago de Surco en el Decreto de Alcaldía que regula la materia.

En caso de recojo de desmonte, se regirán por los horarios regulados por la Municipalidad de Santiago de Surco.

En casos excepcionales, se podrá autorizar extender el horario en atención al avance de obra.

TITULO III : DISPOSICIONES TÉCNICAS

Artículo 19°.- ROTURA DE PISTAS Y VEREDAS

19.1 Forma de la rotura de la pista

La rotura de pista debe realizarse con equipos de corte en buenas condiciones de operación (cortadora de pavimento), debiendo adoptar las formas geométricas regulares con ángulos rectos y evitando formar otras formas geométricas distintas al rectángulo. Los bordes deben ser perpendiculares a la superficie.

19.2 Corte de pistas y veredas

Para el corte se exigirá el uso de cortadora-diamantina. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Es prohibido el empleo de comba o cualquier herramienta artesanal para la rotura o corte de pavimentos.

El corte de vereda debe efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

19.3 Retiro de cascotes

Los cascotes provenientes de la rotura de pavimento de pistas y/ o veredas deberán ser retirados de la zona de trabajo un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y antes de proceder a la excavación de la zanja.

Artículo 20°.- EXCAVACIÓN DE LA ZANJA

20.1 Forma de excavación

Deberá ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponda.

En los casos que sean necesarios deberán reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan ante la presión del terreno.

El material excavado y no necesario deberá ser retirado inmediatamente de la zona de la obra.

20.2 Limpieza de zona de excavación

El trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible retirando el material excedente o desmonte en forma simultánea con la rotura.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 11 de la Ordenanza N°

313 -MSS

Artículo 21°.- RELLENO DE ZANJA Y COMPACTACION

21.1 Requisitos del relleno

El relleno deberá realizarse con el material de la excavación y de préstamo, eliminando previamente todo tipo de desperdicios orgánicos e inorgánicos, así como material de gran tamaño que imposibilite una adecuada compactación. Está prohibido el uso de residuos de pavimentos y veredas demolidas para el relleno de zanja u otro material inapropiado.

21.2 Compactación del relleno

El material de relleno deberá ser colocado en capas no mayores a treinta centímetros (30 cm) de espesor y humedecidos uniformemente, luego del cual se procederá al proceso de compactación mediante planchas vibratorias hasta alcanzar una densidad no menor al 95% de la determinada por el proctor.

21.3 Afirmado del relleno

En la parte superior del relleno se colocará una capa de afirmado granular de veinte centímetros (20cm) de espesor compactada al cien por ciento (100%). La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (prueba de compactación del terreno).

En los ensayos de compactación de la base granular; el porcentaje de compactación debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%).

21.4 Pruebas de compactación del terreno

Se exigirá la extracción de muestras del terreno compactado a partir de los primeros diez metros lineales (10 m) de compactación, por cada cincuenta metros lineales (50 m) de canalización cuando se trate de pavimento.

Si la obra excediese los cincuenta metros lineales (50 m), se deberá exigir la presentación una muestra adicional si la supervisión municipal así lo requiera.

Artículo 22°.- REPOSICION DEL PAVIMENTO Y VEREDAS

22.1 Materiales de reposición del pavimento y de vereda

La reposición de las áreas afectadas debe realizarse con material de relleno que tenga las mismas características del área afectada deberá emplearse concreto y asfalto en caliente donde la calzada sea de asfalto.

22.2 Casos especiales de materiales de reposición de pavimento

En los casos donde el pavimento de las pistas y/o veredas tengan acabados con adoquines de piedra, lajas de piedra, losetas, baldosas, etc., la reposición debe incluir los acabados con las mismas características.

22.3 Materiales de reposición de la pista y de las veredas

La reposición deberá efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada.

El perfilado de las veredas deberá efectuarse respetando el diseño de bruña existente.

En el caso de la berma, la reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.

22.4 Superficie del parche

Deberá cuidarse que la superficie del parche quede perfectamente enrasada con la del pavimento existente no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.

22.5 Especificaciones técnicas de la pista y las veredas

Las especificaciones técnicas de acuerdo al tipo de pavimentos son:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 12 de la Ordenanza N°

313 -MSS

- 1. Pista de Concreto:** La losa tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm). La calidad del concreto a emplearse será de $f'c=210$ Kg/cm². El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.
Se cuidará que las caras de las juntas sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados que puedan agrietarse o descascararse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perimetral. Para realizar el vaciado del concreto, se efectuará previamente la limpieza de los bordes del pavimento existente y se procederá a humedecerlos con una lechada de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse mediante arroceras u otro método aprobado, exigido por la inspección.
- 2. Pista de Asfalto:** La reposición de la carpeta asfáltica deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente en los pavimentos que son de asfalto. El espesor de la carpeta será de dos pulgadas (2") de espesor como mínimo y deberá ser colocada en la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riesgo previo de imprimación de asfalto líquido RC-250 con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la reposición del pavimento, éste será sellado en toda su extensión aplicando sello asfáltico a fin de darle mayor durabilidad. En el caso que la canalización subterránea cruce o afecte una calzada nueva o en buena conservación, la reposición final del asfalto deberá tener un ancho mínimo de 4.00 ml (2.00 ml a cada lado, medidos desde el eje de la canalización) para la cual deberá primero eliminarse el asfalto existente y reemplazarse con asfalto en caliente de dos pulgadas (2") de espesor.
- 3. Pista Mixta:** Losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto. Deberá procederse de igual manera a lo anotado en los puntos anteriores, cuidando igualmente de imprimir la base de concreto antes de colocar el asfalto. En el caso de pistas mixtas la reposición de la carpeta asfáltica deberá tener un ancho mínimo de 4.00 ml (2.00 ml a cada lado, medidos desde el eje de la canalización) para lo cual primero deberá eliminarse el asfalto existente y reemplazarse con asfalto en caliente de dos pulgadas (2") de espesor.
- 4. Veredas:** El concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la compresión no menor de $f'c=175$ Kg/cm², rico en pasta, y un espesor mínimo de diez centímetros (10 cm). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar deberá realizarse de preferencia con máquina mezcladora. De optarse por mezclado manual, deberá ser realizado obligatoriamente en recipiente, en ningún caso, la mezcla se efectuará directamente sobre el pavimento y/o la vereda.
- 5. Sardineles:** Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto será de $f'c=175$ Kg/cm². En el caso de sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15 cm de altura libre, su altura total será de 45 cm mínimo, su ancho en todo caso será de 15 cm y su borde exterior redondeado con un radio mínimo de 25 mm. En caso de existir desplome se conservará dicho desplome en la reposición del sardinel.

22.6 Pruebas de resistencia del material empleado

La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de compresión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

22.7 Reposición de la pista y veredas deficientes

Se considerará reposición deficiente los siguientes casos:

1. Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y a la presente norma, por constatación del inspector o cuando las pruebas de control arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el promedio aceptable según la reglamentación vigente.
2. Cuando el acabado final no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioros posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se deben prever las seguridades del caso. No se tendrán como





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 13 de la Ordenanza N°

313 -MSS

consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial del pavimento intervenido.

Artículo 23°.- CONTROL DE OBRA

La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas es el órgano encargado para realizar las inspecciones oculares necesarias para velar por el cumplimiento de las normas y condiciones técnicas de los trabajos realizados en las áreas públicas.

Las personas naturales o jurídicas deberán ubicar en algún lugar visible de la obra, una copia de la Autorización a fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Municipalidad.

Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido la autorización para ejecutar obras en la vía pública son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de la modificación de lo aprobado por la Municipalidad.

El Ingeniero o Arquitecto residente, deberá encontrarse permanentemente en el lugar de la obra.

Artículo 24°.- PROGRAMACIÓN ANUAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Las empresas prestadoras de servicios públicos y cualquier otra persona natural o jurídica que realicen obras en áreas de uso público, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad dentro de primer trimestre del año, el cronograma de trabajos programados en áreas de uso público.

Asimismo deberán presentar la relación de sus empresas colaboradoras, a fin que la Municipalidad pueda identificarlas.

Artículo 25°.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN

Durante la ejecución de los trabajos deberán tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

1. Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
2. Uso de señales y equipos que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como a peatones y a conductores de vehículos.
3. Uso de señales y equipos que adviertan los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
4. Uso obligatorio de cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra, indicando el inicio y el término de la misma y el número de autorización.
5. La interferencia de vías deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras, aprobado por Resolución Ministerial N° 210-2000-TC, la señales reflectivas que se colocarán aproximadamente a 200 m del inicio de obra y a lo largo de ésta, debiendo de ser 0.80 x 1.20 mts como mínimo.
6. Se utilizarán cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las siguientes señales de acuerdo a las normas legales vigentes: PC-11, P-47, P-19, PC-7, PC-5, PC-4, PC-9, PC-12, PC-13.
7. Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa para la cual trabajan.

TITULO IV : DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26°.- REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES E INFRACCIONES

El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco (RASS), de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la Municipalidad de Santiago de Surco y que versen sobre esta materia, correspondiendo a la presente Ordenanza las siguientes infracciones:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 14 de la Ordenanza N°

313 -MSS

Código de Infracción	Descripción	Multa	Medida Complementaria
004.01.78	Por dejar desmonte o material excedente, al culminar la ejecución de la obra de infraestructura para la prestación de servicios públicos	1 UIT	Retiro
004.01.79	Por ejecutar obras de infraestructura para la prestación de servicios públicos, sin contar con autorización	1% del Monto de la Obra o Proyecto	Paralización
004.01.80	Por incumplir con las disposiciones de orden y limpieza en la obra de infraestructura para prestación de servicios públicos	1 UIT	
004.01.81	Por realizar trabajos de infraestructura para la prestación de servicios públicos distintos a los autorizados	1% del Monto de la Obra o Proyecto	Paralización
004.01.82	Por realizar trabajos fuera del horario permitido en la obra de infraestructura para prestación de servicios públicos	1 UIT	Paralización
004.01.83	Por no cumplir con las normas de señalización en la obra de infraestructura para prestación de servicios públicos	1 UIT	Paralización
004.01.84	Por no cumplir con el cronograma de retiro de instalaciones en desuso	1 UIT	Retiro
004.01.85	Por instalar cables aéreos en áreas no autorizadas	1 UIT	Retiro
004.01.86	Por no colocar el nombre de la empresa ejecutora de los trabajos en los uniformes de los operarios de la obra de infraestructura para la prestación de servicios públicos	1 UIT	Paralización
004.01.87	Por no exhibir en lugar visible la autorización otorgada	1 UIT	Paralización
004.01.88	Por no acatar la orden de paralización, en las obras de infraestructura para la prestación de servicios públicos	2 UIT	Paralización
004.01.89	Por no brindar las facilidades a las acciones de control y fiscalización	1 UIT	

Artículo 27°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

La imposición de la sanción por infracciones contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, relacionadas a la presente Ordenanza, se hará efectiva de forma solidaria entre las empresas concesionarias ejecutoras de los trabajos y la persona natural o jurídica que realizó el encargo.

TITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones de la presente norma.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 15 de la Ordenanza N°

313 -MSS

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE



JMDME/PCMR/ram

